REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante	JAIME ANIBAL VALENCIA RINCON
Demandado	MARIA EUGENIA PATIÑO GOMEZ
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2023 00118 00
Providencia	Interlocutorio No. 201 de 2023
Asunto	Inadmite demanda

Llega por reparto a este Despacho, proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido a través de apoderado judicial por el señor JAIME ANIBAL VALENCIA RINCON, en contra de la señora MARIA EUGENIA PATIÑO GOMEZ. De su estudio se encuentra que carece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y la ley 2213 de 2022, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y la ley 2213 de 2022, cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberán indicar de forma detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio la causal invocada dentro de esta demanda, en este caso la octava (8ª).

SEGUNDO: Deberán aportar dirección física diferente de la parte demandante, dado que la que relacionan, es la misma del apoderado.

TERCERO: En los términos del inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el demandante al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290ceded06c795c27753afb345a9581823d4f3f98192ee5394b777507d07ee3d**

Documento generado en 09/03/2023 04:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica